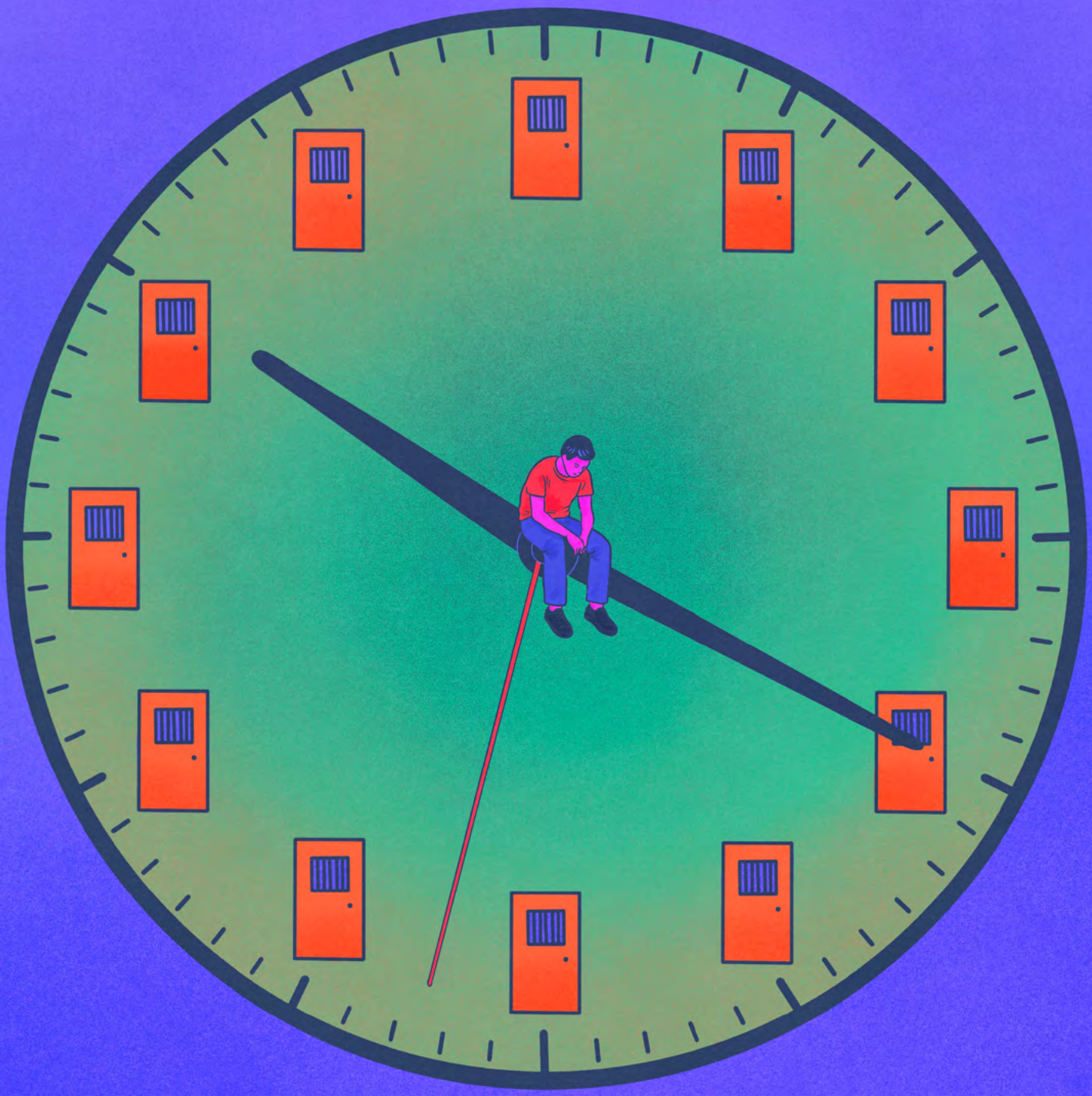
Argentina

Contacto cero

Los nuevos regímenes de encierro para presos de "alto riesgo"



CELS

Créditos

Este informe fue elaborado por el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), organización integrante del *Grupo de Trabajo Mujeres y encarcelamiento*. La publicación se realizó en el marco del proyecto "Estrategias para abordar el impacto de la persecución de la criminalidad organizada en mujeres y niñas, y las distintas formas de violencia de género contra mujeres privadas de libertad, liberadas y sus familiares en América Latina", apoyado por el programa "ACTUEMOS para poner fin a la violencia contra las mujeres", una alianza entre la Oficina Regional de ONU Mujeres para las Américas y el Caribe y la Unión Europea.

Las opiniones expresadas en esta publicación son de exclusiva responsabilidad de sus autoras y autores y no reflejan necesariamente las opiniones, posiciones o políticas oficiales de las Naciones Unidas, ONU Mujeres o la Unión Europea.

Investigación y redacción

María Hereñu, Macarena Fernández Hofmann y Manuel Tufró

Edición

Ximena Tordini

Diseño

Carolina Marcucci

Ilustración

Brenda Greco

Índice

1
El sistema 06

La urgencia
El modelo
Arbitrariedad de inicio a fin

2
El impacto 019

La vida en aislamiento vigilado
Obstaculizar cualquier vínculo
La maternidad
Salud mental

3
Las mutaciones del castigo 029

Efectividad
Qué es el riesgo
El aislamiento y la tortura
El desplazamiento hacia el castigo administrativo
El riesgo de expansión hacia el resto del sistema carcelario

R. fue trasladado al régimen hace más de seis meses. Está dentro de su celda todo el día. A veces, varios días seguidos, cuando alguien decide que el engome se alargue. Sale dos horas a la sala común del pabellón, donde se cruza con otros cuatro detenidos. En ese tiempo tiene que preparar la comida, lavar los platos y la ropa, limpiar la celda, bañarse. Los últimos días fueron muy fríos, la vestimenta obligatoria que lleva es fina y le va grande, porque no había de su talle. De las duchas sale solo agua fría.

La celda está muy húmeda, el frío se siente aún más. No se permiten los cuadernos, ni las lapiceras, ni los televisores, ni las radios. Como no puede tener fotos, repasa en la mente la cara de sus hijos que ruega no se desdibujen. En la última visita pudo recibir un libro que ya leyó varias veces. Pidió trabajar o estudiar, pero en este régimen no se puede. Tampoco salir al patio, ver el cielo, el sol. Las horas pasan muy lento.

Pidió médico, porque sabe que tiene una infección en la boca. Pero que lo atiendan es prácticamente imposible, la situación tiene que ser muy grave. Se come muy poco, cada vez dejan entrar menos comida y casi nada se puede comprar en la cantina. Hay una sola hornalla, anda mal.

Las requisas son cotidianas, varias veces por día. Mientras tanto, solo puede pensar en la llamada de quince minutos que le toca una vez por semana. Las visitas son muy espaciadas, cada quince días, menos de una hora, detrás de la reja y con los agentes mirando. Y tiene que

desnudarse antes de cada una de ellas. No se siente como una visita. Nada se siente como un contacto.

A veces no sabe qué día es, ni cómo va a resistir la cabeza, encerrado en una celda de dos por dos, con ratas.

Así vive una persona privada de su libertad en los regímenes de alto riesgo o alto perfil. ¿Cómo pudo llegar a existir un sistema de este tipo? Una secuencia de hechos violentos, la urgencia de la lucha contra el crimen organizado y las narrativas sobre la eficacia del endurecimiento facilitaron que se normalice la excepción y se legalice lo ilegal. La consecuencia es un régimen que castiga el cuerpo y la psiquis de las personas detenidas[1].

1. Entre abril y diciembre de 2025 entrevistamos a personas detenidas, liberadas y familiares de personas privadas de su libertad bajo los regímenes de alto riesgo y alto perfil, tanto en el Servicio Penitenciario Federal como en el Servicio Penitenciario de Santa Fe. También entrevistamos trabajadores de los servicios penitenciarios, defensores, abogados particulares y operadores judiciales. El trabajo de campo se complementó con el análisis de leyes y fallos judiciales vinculados a la aplicación de estos regímenes.

1_

El sistema_

La urgencia

En los últimos años, a medida que las investigaciones judiciales avanzaron, numerosos jefes e integrantes de bandas delictivas fueron apresados y enfrentaron procesos judiciales largos y condenas prolongadas. Pero ese encierro no cortó los vínculos de los jefes con las bandas. Parte del negocio de las drogas comenzó a ser movido desde las cárceles, especialmente en la ciudad de Rosario, donde hay evidencia de que desde su interior se organizaba la logística y se ordenaban homicidios[2]. La cárcel se convirtió en un ámbito del negocio y la violencia: daba seguridad y contactos. A diferencia de los casos de Ecuador o Brasil, no fue necesario que se conformen grandes grupos criminales para controlar las prisiones. Esto pudo suceder por la corrupción de los servicios penitenciarios, que lo habilitaron a través, por ejemplo, de facilitar el acceso a los medios necesarios para el contacto con el exterior. A principios de 2024, casi en simultáneo, tanto el gobierno de la provincia de Santa Fe como el gobierno nacional inauguraron nuevos regímenes de encierro con el objetivo de poner fin a esta situación. El de Santa Fe se llama régimen de alto perfil; el del Servicio Penitenciario Federal (SPF), régimen de alto riesgo.

La creación e implementación inicial de estos regímenes estuvo atravesada por una escalada de violencia criminal e institucional.

2 Germán de los Santos y Hernán Lascano, *Rosario: la historia detrás de la mafia narco que se adueñó de la ciudad*, Sudamericana, 2023.

En Santa Fe, la inauguración del régimen de alto perfil fue recibida por algunos grupos criminales como si se tratara de la ruptura de un arreglo. El 2 de marzo de 2024, un micro que transportaba agentes penitenciarios fue atacado a balazos, con un saldo de tres heridos leves. El ataque habría sido ordenado por un cabecilla de una banda de narcomenudeo del sur de Rosario, preso en la UP 11 de Piñero. Como respuesta, el mismo día, integrantes del servicio penitenciario de Santa Fe torturaron a detenidos en esa misma cárcel. De acuerdo con sus testimonios, los presos fueron sacados de las celdas esposados y a los golpes, y luego sufrieron torturas como golpes, picana eléctrica, asfixia con una bolsa colocada en la cabeza y abuso sexual. Durante estos sucesos, el gobierno provincial publicó una foto de los detenidos esposados, en posiciones humillantes y siendo apuntados con armas[3]. En los días siguientes, cuatro trabajadores fueron asesinados al azar en la ciudad de Rosario, que se paralizó frente a la ola de violencia. Luego de esa seguidilla de ataques, la escalada cesó de manera repentina. La tasa de homicidios en la provincia, que venía bajando en los meses previos a estas medidas, se redujo de manera drástica.

Más de dos años después, no hubo una respuesta judicial satisfactoria en relación con los hechos de tortura denunciados. Diez agentes penitenciarios fueron imputados por el delito de apremios ilegales, y no por el delito de tortura, y no fueron alcanzados mandos altos del servicio penitenciario pese que las características del hecho y la prueba indican que estuvieron involucrados.

Si el objetivo de los grupos criminales era condicionar a los funcionarios nacionales y provinciales, el resultado fue el contrario. Sus acciones terminaron de legitimar la idea de que era necesaria una

3. Fue publicado en las redes oficiales del Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Santa Fe.

intervención draconiana sobre la situación de los jefes encarcelados. Se amplió el margen político de acción para instalar un nuevo modelo.

Los modelos

Los regímenes de alto perfil o alto riesgo son formas especiales de gestión penitenciaria que endurecen las condiciones de detención para determinadas personas. Estas políticas siguen, según señaló el gobierno nacional, la línea de las implementadas en El Salvador por la gestión del presidente Nayib Bukele quien instauró un régimen penitenciario de aislamiento y vigilancia totales acompañado de un estado de excepción que suspende las garantías de la Constitución salvadoreña, la concentración de todo el poder público en el presidente y la persecución sistemática de la disidencia política.

A nivel federal el sistema fue creado mediante una medida administrativa, sin discusión legislativa. En enero de 2024, el Ministerio de Seguridad de la Nación aprobó la Resolución 35/2024 que crea el Sistema Integral de Gestión para Personas Privadas de la Libertad de Alto Riesgo (SIGPLAR) en el Servicio Penitenciario Federal (SPF). Su objetivo es separar a los detenidos que presenten un "alto riesgo". Una persona es incluida dentro de esta categoría si, a juicio del SPF, participa en organizaciones criminales y tiene las capacidades para fugarse, ejercer violencia o daño a la comunidad, dirigir actividades delictivas desde dentro de la cárcel, intimidar o corromper a funcionarios penitenciarios, y/o entorpecer investigaciones judiciales[4].

Las personas a las que les cabe esta etiqueta son alojadas en sectores especiales, en celdas individuales, sin contacto con el resto de la población del penal. Se les restringen los objetos personales, las compras que pueden hacer en la proveeduría y el dinero que pueden recibir del exterior. Las visitas pasan a ser muy limitadas y sin ningún

4. Res. 35/2024.

tipo de contacto físico, ya que se realizan en un locutorio. Según la normativa, los detenidos deberían tener cuatro horas diarias de actividades fuera de la celda. Esto no se cumple.

En 2025, el ministerio agregó más limitaciones[5]: solo están permitidas visitas de dos familiares directos cada quince días, durante una hora y sin contacto, aun cuando se trate de hijos/as menores de edad. Las personas condenadas o investigadas por un delito no pueden visitar a alguien que esté en el régimen. Y el SPF puede intervenir o suspender las comunicaciones telefónicas y monitorear las visitas en caso de que haya sospecha de delito. En 2026, el ministerio creó el régimen de alto riesgo para mujeres[6].

Un aspecto central del modelo es el corrimiento del SPF ordinario de las responsabilidades de seguridad. Los agentes que cumplen funciones dentro del sistema de alto riesgo responden directamente a la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal (mientras que el resto responde a las autoridades de los penales), además son rotados y reciben remuneración extra por ser parte de este sistema. En muchas de las tareas son acompañados por el Grupo Especial de Intervención (GEI) que es el grupo de élite para intervenciones como las requisas y por personal de inteligencia. Los agentes no llevan identificación y mantienen sus caras cubiertas.

Los detenidos son alojados en un módulo del Complejo Penitenciario I Ezeiza y del Complejo Penitenciario II Marcos Paz. Hasta el momento, solo hay hombres en este régimen, aunque se anunció la habilitación de un espacio para mujeres consideradas de alto riesgo a inaugurarse en el Complejo IV de Ezeiza.

5. Res. 153/2025.
6. Res. 878/2026.

En Santa Fe, en diciembre de 2023, se aprobó la ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad que estableció el régimen penitenciario de alto perfil[7] para las personas privadas de la libertad que tuvieron contacto con organizaciones criminales ligadas al narcotráfico, o sobre las que haya indicios de fuga o que se hayan resistido a la autoridad policial o penitenciaria, entre otros motivos.

La Resolución 34/24[8] del Ministerio de Justicia y Seguridad de Santa Fe determina que el régimen de alto perfil está dividido en tres niveles de seguridad, diferenciados en relación con la cantidad de tiempo durante el cual son objeto de vigilancia por parte de un grupo penitenciario especial. El régimen de nivel 1 es el más duro, ya que el encierro es de 22 horas dentro de la celda. Los varones están alojados en la Unidad Penal 1 (Coronda) y la Unidad Penal 11 (Piñero); las mujeres, en el Complejo Penitenciario Rosario 5.

Las llamadas son monitoreadas por cámaras y con presencia de un celador. Las actividades recreativas se realizan solo una vez por semana durante una hora. Los lugares comunes también están monitoreados a través de cámaras. En este nivel, los internos utilizan uniformes naranjas. Las visitas son semanales, duran treinta minutos, se realizan sin contacto físico y en turnos de no más de dos personas con vínculo familiar directo. Cualquier infracción de las normas reglamentarias implica que el visitante no pueda volver; esta cancelación es definitiva e irrevocable.

La Resolución 2/2025 del Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Santa Fe regula el alojamiento de mujeres en el régimen de alto perfil. En nombre del "interés superior del niño" prohíbe el alojamiento de bebés y niñas y niños mayores de seis meses con sus

7. Ley 14.243. Esta ley también modificó el acceso a la salud y eliminó el capítulo de educación, haciendo desaparecer el estímulo educativo.

8. Res. 034/2024.

madres detenidas en los pabellones de alto perfil. En el régimen de encierro común las madres pueden estar junto a sus hijos hasta que cumplan los cuatro años.

En Santa Fe se creó un grupo especializado para el régimen de alto perfil. Esta fuerza se denomina Grupo Especial de Celadores Internos Alto Perfil (GECIAP), que acompaña exclusivamente a los detenidos de alto perfil y puede requerir de otras fuerzas en caso de necesitarlo para los traslados de detenidos fuera de la unidad.

El régimen de alto perfil requiere celdas unicelulares, pero la disponibilidad de estas celdas empezó a complicarse a medida que aumentó la sobrepoblación en las cárceles santafesinas. Entonces, el gobierno provincial anunció la construcción de un nuevo complejo penitenciario, el Centro de Reclusión para Internos de Alto Perfil (CERIAP), al que denomina “El infierno”[9]. Tendrá 1152 plazas para hombres y mujeres. “Aprovechamos esta instancia para mostrar la obra porque, una vez habilitada, quienes ingresen allí difícilmente vuelvan a tener contacto con la sociedad”[10], dijeron los funcionarios en el marco de un tour para la prensa.

Tanto en el SPF como en Santa Fe, el modelo se basa en el aislamiento más absoluto de la persona: encierro casi total en un espacio mínimo, y restricción máxima para socializar con cualquier otro ser humano. El encierro en estas condiciones no tiene tampoco plazos estipulados. La persona calificada como de “alto riesgo” no solo es quitada de circulación, sino que es puesta al margen de un sistema (el de encierro) que, según la Constitución, existe para resocializar a las personas. Es un modelo en el que deja de existir la resocialización y, también, la ejecución progresiva de la pena. En nombre de la gestión

9. Gobierno de la provincia de Santa Fe, “El infierno ya tiene fecha: la cárcel de máxima seguridad para narcos y sicarios será inaugurada en mayo de 2027”, 17/07/2026.

10. Infobae, “Cómo será El infierno, la nueva cárcel para los presos más peligrosos de Santa Fe”, 27/03/2025.

del "riesgo" se construye así un sistema paralelo, con un marco legal muy endeble que no establece qué se propone hacer o lograr con los presos, más allá de aislarlos.

Según cifras brindadas por el Ministerio de Seguridad Nacional, en diciembre de 2025 había alojados 132 detenidos en el SIGPLAR del Servicio Penitenciario Federal. En el caso de la provincia de Santa Fe, hay 592 personas en el régimen de alto perfil, entre ellas 66 mujeres"[11].

Arbitrariedad de inicio a fin

Si la característica principal del modelo es el aislamiento, el otro rasgo que destaca con claridad es la arbitrariedad. Y esta aparece por partida doble: la vaguedad de la normativa instala un primer nivel que habilita amplios márgenes de discrecionalidad. Además, el análisis de cómo se implementan estos sistemas muestra que muchas veces ni siquiera se aplica la normativa, sino que se instalan decisiones de hecho tomadas por los servicios penitenciarios de acuerdo con consideraciones *ad hoc* o sin ningún tipo de justificación. A su vez, la arbitrariedad se manifiesta tanto en el ingreso de una persona al sistema, como durante su estadía, y también para su eventual salida.

Tanto en la normativa federal como en la de la provincia de Santa Fe los supuestos para ser incorporado/a al régimen son laxos. Se expresan en fórmulas vagas que pueden ser acomodadas a voluntad por las autoridades penitenciarias. La evaluación y la decisión quedan siempre a cargo de esas autoridades, sin auditoría de terceros ni control judicial.

En el SPF, el criterio de presentar un "riesgo de violencia hacia la comunidad" es abstracto, no se proveen criterios o indicadores claros y controlables para darle contenido a esa fórmula genérica, y por lo tanto puede ser invocada sin fundamentos. En Santa Fe, opera el

11. Fuente: Servicio Penitenciario de Santa Fe. Dato correspondiente al 17/07/2026.

requisito de haber estado involucrado "en hechos de violencia hacia particulares fuera de su lugar de alojamiento". Al no exigir un piso mínimo de gravedad ni un plazo determinado, podría permitir que casi cualquier hecho de violencia, reciente o antiguo, leve o grave, sea invocado para incluir a una persona en el régimen. El criterio de "entorpecimiento a la investigación" es vago, lo que hace que sea de difícil comprobación y pueden darse argumentos disímiles y débiles para su alegación.

Un ejemplo de esta implementación arbitraria es el caso de AAO, quien estuvo privado de la libertad tres años por comercio de estupefacientes. El SPF lo incorporó al régimen porque sus respuestas a un cuestionario dieron como resultado que era un detenido de riesgo "muy alto", aunque tenía conducta ejemplar y nunca había sido sancionado. El tipo de delito que había cometido en su momento y la falta de un trabajo estable lo colocaron en la zona de "peligrosidad", sin importar su conducta durante el encierro. De hecho, la buena conducta dejó de ser una variable relevante, con lo cual la persona detenida no puede hacer nada para mejorar sus condiciones.

También en Santa Fe, los argumentos generalmente se centran en el tipo de delito y en un perfilamiento basado en la causa penal. Estar imputado en una causa sobre drogas puede ser fundamento suficiente para ser incluido en el régimen de alto perfil, incluso para quienes están con prisión preventiva y su culpabilidad no se ha demostrado.

Durante la permanencia de los presos en los sistemas de alto riesgo no hay controles ni transparencia. Se consolida dentro de la cárcel un subsistema aún más opaco, donde no entra nadie, inclusive los organismos de control encuentran limitaciones para ingresar. En 2025 se le negó el ingreso al Comité Nacional de Prevención de la Tortura que intentó monitorear los pabellones de alto riesgo del complejo del SPF en Ezeiza, provincia de Buenos Aires.

La opacidad habilita que el ejercicio de la arbitrariedad se extienda en el manejo cotidiano del régimen. Por eso el Comité contra la Tortura de Naciones Unidas, en sus observaciones de 2025, marcó que el Estado argentino debe garantizar que este tipo de medidas sean estrictamente necesarias y proporcionales; con un procedimiento transparente, con estándares adecuados para la evaluación del riesgo; con posibilidades efectivas de impugnar la clasificación; y que estén sujetas a revisión regular y supervisión periódica por organismos independientes.

Una de las formas de morigerar la arbitrariedad es a través del control judicial. Sin embargo, la justicia parece haber decidido, al menos hasta el momento, no cumplir con ese rol en relación a los regímenes de excepción. En Santa Fe, la defensa pública y abogados particulares presentaron numerosos *habeas corpus* alegando el agravamiento de las condiciones de detención. Según información de la Corte Suprema de Justicia de esa provincia[12], entre febrero y marzo de 2024, en solo dos meses, hubo 49 acciones, pero hasta agosto de 2026 solo nueve habían sido concedidas, trece se encontraban en trámite y veintisiete habían sido rechazadas. A pesar de que se acreditaron hechos graves como requisas vejatorias, restricciones alimentarias y torturas, las presentaciones no fueron consideradas, con el argumento de que no se trata de un agravamiento ilegítimo de las condiciones de detención, sino de la aplicación de una "regulación especial" o "diferenciada". A nivel federal la situación es similar. Ni los *habeas corpus* por las condiciones de detención ni los pedidos de inconstitucionalidad del régimen tuvieron un dictamen judicial positivo. En la mayoría de los casos, se utilizó el mismo argumento de que no existe un agravamiento ilegítimo de las condiciones sino un régimen especial que necesita medidas más restrictivas. El cuestionamiento al SIGPLAR es rechazado con

12. Información del Comité Nacional de Prevención de la Tortura.

el argumento circular de que es legal porque las resoluciones fueron “dictadas por una autoridad competente”.

La arbitrariedad se manifiesta también en la imposibilidad de tener alguna certeza sobre cómo se sale del encierro diferenciado. Ninguno de estos regímenes prevé instancias de revisión de las decisiones. Y, como se dijo, no se estipulan plazos para la duración del encierro en el régimen de alto riesgo. El tiempo máximo de permanencia en una modalidad de ese tipo debería estar claramente explicitado en la normativa, dado que el aislamiento extremo durante más de quince días puede ser considerado tortura de acuerdo a la ley nacional y los estándares internacionales[13].

13. El Relator Especial contra la Tortura Juan Méndez dijo que “cuando las condiciones físicas y la prisión en régimen de aislamiento causan un dolor o sufrimiento mental y físico, cuando es utilizado como un castigo, durante la prisión preventiva, por tiempo indefinido o prolongado, a los menores o a personas con discapacidad mental, ello puede equivaler a un trato o pena cruel, inhumano o degradante, e incluso a la tortura” (A/66/268). Además, está prohibido por la Ley de Ejecución Penal (24.660), art. 87, y explicitado en las Reglas Mandela 43 a 47.

El riesgo del uso del alto perfil para la persecución política_

Milton Tolomeo fue detenido en una protesta contra la reforma laboral que impulsó el gobierno de Javier Milei. La fiscalía pidió que la imputación por delitos federales (atentado a la autoridad agravado, tenencia de materiales inflamables e intimidación pública) fuera agravada por tratarse de un "acto terrorista", lo que fue rechazado por el juez. Sin embargo, fue trasladado al Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza e incorporado por decisión administrativa del SPF al SIGPLAR[14] donde estuvo detenido un mes. El SPF invocó el "riesgo comunitario" como justificación sin precisar ningún elemento concreto. Siete meses después, en el momento de cierre de este informe, Tolomeo continuaba en el SPF en el régimen común.

El caso muestra cómo la falta de criterios objetivos y verificables permite que se aplique con un alto grado de discrecionalidad administrativa, por fuera del control judicial. A su vez, existe el riesgo de que estos regímenes, librados a la arbitrariedad del Poder Ejecutivo a través de los servicios penitenciarios, sean utilizados para situaciones que nada tienen que ver con la criminalidad organizada, y se transformen en una herramienta de persecución política.

Algo similar sucede con el enfoque "antiterrorista", al que este tipo de regímenes de encierro deben mucho: se instala con la excusa de "la lucha contra el crimen organizado" y luego tiende a expandirse a la persecución de la disidencia política. Una persona a la que se le dicta prisión preventiva, si además es encerrada en un régimen de alto riesgo, ya está recibiendo un duro castigo por anticipado, antes de que se expida la justicia. Aun si es liberada a los pocos días o semanas, el daño y la intimidación ya se produjeron.

Encerrar a manifestantes o activistas en estos regímenes implica que ciertos hechos vinculados con manifestaciones públicas y acciones directas sean encuadrados arbitrariamente como figuras penales de mayor gravedad. Además, si a esta calificación se le atribuye un carácter "terrorista" se fundamenta su incorporación a los regímenes penitenciarios restrictivos. De esta manera se envía el mensaje de que la protesta social será considerada una amenaza a la seguridad nacional por decisión del Poder Ejecutivo, sin importar lo que diga la justicia.

14. Información del SPF.

2_

El impacto_

El aislamiento era usado en las cárceles como una forma de imponer una sanción puntual, en general como castigo al mal comportamiento o a la conflictividad dentro de los pabellones. Ahora, la idea de que el crimen organizado se combate impidiendo el contacto de los detenidos con su entorno está allanando el camino para el aislamiento permanente y casi absoluto. Este contacto cero es presentado como necesario y así se justifica la creación de un subsistema carcelario que tiene leyes propias.

Pero no se trata solo del aislamiento. Las degradadas condiciones de detención, que son características estructurales de las prisiones argentinas, aparecen intensificadas en los regímenes penitenciarios restrictivos. La atención médica se convierte en un trámite mediado por la arbitrariedad del servicio penitenciario, con demoras que causan situaciones de gravedad y certificados médicos que registran consultas que nunca existieron. La alimentación se caracteriza por raciones mínimas y comida en mal estado. En las cárceles comunes, algunas deficiencias de este tipo son aliviadas gracias a la ayuda económica que las familias brindan a los detenidos. En los regímenes de alto riesgo no existe esta posibilidad porque las transferencias bancarias están intervenidas. Hay temor a denunciar esta situación porque la represalia puede empeorar aún más las condiciones. Basta una decisión del servicio penitenciario para que eso suceda.

La vida en aislamiento vigilado

La normativa del régimen de alto riesgo del SPF indica que los detenidos deberían tener cuatro horas diarias de actividades fuera de la celda individual en grupos de cinco personas. Durante ese lapso

podrían hacer uso del teléfono fijo, el patio y el campo de deportes. En la práctica, el aislamiento llega a ser de 22 horas en soledad dentro de la celda. Esta arbitrariedad en la implementación de normas ya de por sí ampliamente discrecionales termina de configurar al aislamiento como la característica principal del sistema y como lo que define el día a día de los presos.

Libros, cuadernos, radios y materiales educativos no están permitidos en las celdas, y en muchos casos tienen prohibido conservar fotos de sus familiares. "Es una vida muy solitaria, muy muy aislada, ¿entendés? Es una celda de dos por dos. Yo me imagino que no debe hacer nada, pobre. Porque me dice 'me levanto, me choco con el inodoro y como no tengo espacio para caminar, para estirar las piernas, estoy ahí'. No sé si llegan a tener ventana, les pasan agua caliente por una rendija así que a veces hasta ellos mismos se queman la mano", relató la pareja de un detenido.

El tiempo fuera de la celda se organiza en grupos rotativos reducidos, y en ese breve lapso deben concentrar todas sus actividades básicas: cocinar, comer, higienizarse, caminar y hacer un llamado semanal a sus familiares o defensores.

La etiqueta de "alto riesgo" justifica una vigilancia permanente y personalizada. Los testimonios de las familiares de los detenidos indican que algunos son filmados constantemente, cada vez que salen de la celda a los espacios comunes o al espacio de visita, donde son desvestidos antes y después de verse con sus familiares. En efecto, según la normativa, los lugares comunes son monitoreados por cámaras o por personal penitenciario. El lugar desde donde se realizan los llamados debe ser monitoreado con cámaras, pero garantizando la privacidad en la comunicación. Sin embargo, los detenidos, defensores y familiares sospechan que, además, las conversaciones telefónicas son grabadas y que las visitas y entrevistas personales son registradas en imagen

y audio. "Detrás de los detenidos hay una ventana, ellos (el servicio penitenciario) se colocan de ese lado. Aparte de todas las cámaras que tienen, están escuchando. No creo que se les escape algo, siempre están ahí", comentó la pareja de un detenido. Una abogada defensora señaló que "las entrevistas no son privadas porque te están monitoreando. Ellos dicen que no, pero para mí sí. Lo terminé de confirmar este año cuando mi asistido me cuenta de otro detenido que está en juicio oral. La abogada fue a hablar con él de quienes iban a declarar en el juicio, y de los puntos flacos de los testimonios de una persona. Resulta que la persona se sentó en el juicio y empezó con todos los puntos flacos y los zanjó".

Además la normativa explicita que los detenidos solo podrán asistir a las audiencias y otras instancias de carácter judicial mediante videoconferencia y que cualquier participación que requiera presencialidad se llevará a cabo dentro del ámbito penitenciario.

La vigilancia constante y la falta de intimidad afectan directamente el derecho a la defensa, ya que es muy difícil tener conversaciones privadas, tanto en las llamadas telefónicas como en las visitas presenciales de abogados/as. Esta situación impide una garantía básica legal y además obstaculiza el control de la aplicación del régimen.

Durante esta investigación conocimos casos de detenidos a quienes, dentro del régimen de aislamiento, se les había impuesto un "aislamiento prolongado": durante días estuvieron encerrados de manera ininterrumpida. Les fueron suspendidas las comunicaciones y visitas. Estas medidas, que exceden lo que fija la normativa del propio régimen de excepción, se decidieron sin ninguna justificación, con la arbitrariedad que lo caracteriza. En estos casos, de los testimonios se desprende que la posibilidad de extender el encierro más allá de las veinte horas diarias se utiliza como elemento extorsivo.

Obstaculizar cualquier vínculo

Una de las ideas subyacentes a los regímenes de alto riesgo es que, como los grupos criminales en la Argentina muchas veces son básicamente clanes familiares, la posibilidad que tenían los jefes de seguir manejando sus negocios era a través de las visitas. El Estado reconoce de manera implícita que no tiene forma de controlar esa situación si no es impidiendo el contacto de manera casi total. Por eso el aislamiento no es una característica solo del día a día dentro de los pabellones, sino que el objetivo es también cortar cualquier tipo de vínculo con familiares o allegados.

En el régimen de alto riesgo (SPF), las visitas de las y los familiares se hacen cada quince días, con una duración de una hora. En el régimen de alto perfil (Santa Fe) las visitas son una vez por semana, también de una hora. En ambas jurisdicciones, no hay posibilidad de contacto físico y las interacciones se realizan con un vidrio o una reja de por medio.

La normativa indica que, al salir de la visita, los detenidos deben ser revisados con equipos electrónicos. Sin embargo, son sometidos a requisas antes y después de cada visita, aun cuando no tienen contacto físico de ningún tipo. Algunos testimonios indican que los detenidos alojados en el SPF son obligados a desnudarse íntegramente antes y después de cada visita.

El encuentro con hijas e hijos menores de edad tiene múltiples trabas. En algunos casos, niñas y niños deben tener obligatoriamente el apellido del padre. En otros, el servicio penitenciario rechaza la autorización incluso si se demuestra la relación filial.

Esta batería de restricciones excede la supuesta función de evitar el contacto entre las personas detenidas y las redes de criminalidad, y ataca los vínculos familiares sin que haya prueba de los riesgos concre-

tos que implicaría el contacto con niños y niñas. Como consecuencia, según testimonios de familiares y trabajadoras docentes de los servicios penitenciarios se registra una disminución del número de visitas que reciben las personas alojadas en los regímenes restrictivos. Para lograr el aislamiento total de los detenidos, estos regímenes privan a niños y niñas del vínculo con sus padres y madres.

Con el mismo fundamento, se eliminan los derechos educativos y laborales en tanto podrían implicar interacciones con otras personas. Hay mucha evidencia que muestra que la educación y el trabajo son fundamentales para sostener la vida en el encierro. Ese horizonte también desaparece en los regímenes de alto riesgo. Los talleres culturales, de oficios, el trabajo y cualquier espacio grupal de formación están prohibidos porque las personas detenidas no deben estar juntas. En el caso de la educación formal y solo en algunos casos, se autoriza educación "a distancia" a través de trabajos prácticos en cuadernos, sin contacto con los/as docentes. "El vínculo pedagógico está obturado", señaló una docente de nivel primario en Santa Fe.

La maternidad

El régimen de alto perfil de Santa Fe es el único que hasta el momento aloja a mujeres. Muchas de ellas son madres. Se les permite estar alojadas con sus hijos e hijas hasta que cumplen los seis meses. En los regímenes ordinarios esta situación se permite hasta que cumplen cuatro años.

La posibilidad de ver a hijos o hijas con más de seis meses de edad queda enmarcada en el momento de la visita descrito anteriormente. Las madres detenidas en alto perfil pueden recibir una vez al mes la visita de sus hijos menores de seis años; esa visita dura una hora y se permite contacto físico. Los hijos mayores de seis años visitan a sus madres a través de un vidrio. "Si son menores de seis años es sin

blindex, y mayores quedan detrás del vidrio. O sea que había mamás que estaban con un bebé de un lado y con otro hijo del otro", contó una profesional del servicio penitenciario.

Además, estas visitas no tienen un esquema fijo, dependen de la arbitrariedad del servicio. Durante 2024, las visitas se autorizaron únicamente en tres oportunidades. "Desde abril 2024 está alojada y no está condenada, las únicas veces que vio a sus hijos fueron en agosto, octubre por el día de la madre, diciembre y enero del 2025. Este año por el día del niño no tiene derecho a verlos, ¿por qué? No sabemos", contó una abogada. En concreto, para las mujeres presas cuyos hijos e hijas están en el medio libre, las posibilidades de encuentro y acercamiento son prácticamente nulas.

En el pabellón de madres, las requisas son igual de intensas y violentas que en los otros sectores del régimen de alto perfil, pero aquí involucran a los bebés. En los testimonios, una misma rutina se repite: el grupo de requisa irrumpe de manera violenta y ordena a las madres quitarles el pañal. Si las madres se niegan, las sanciones que reciben van desde la suspensión de visitas hasta la amenaza de sacarles a los hijos. Dos fuentes entrevistadas indicaron que los médicos del servicio penitenciario sacan fotos a los genitales de los bebés y a los pañales para utilizarlas como prueba de que la madre no ejerce correctamente las tareas de cuidado y así llevar a los hijos fuera del penal.

La amenaza de denunciarlas por ser malas madres es una forma de disciplinar a través de la extorsión que tiene mayor eficacia ya que se dirige a la persona detenida a través del vínculo madre-hijo. Al convertir a las y los niños en instrumentos del control, los transforman también en víctimas de ese control. La posibilidad de la separación, el cuestionamiento a las capacidades de cuidado y el temor constante a que las restricciones sean incrementadas amplían los efectos disciplinarios del régimen.

Las condiciones de alojamiento para las madres con bebés son una excepción dentro de la excepción. Pasan el día en la celda, en condiciones de aislamiento casi permanente. Se les prohíbe tener juguetes u otros elementos lúdicos. Así, el régimen implica soledad extrema para la madre y el bebé. Una abogada describe la situación de su defendida: "El Área de Niñez provincial intervino, le sacaron la bebé, dijeron que no era un espacio para que viva un bebé. Efectivamente era un pabellón donde estaba sola, con la nena y no le dejaban ingresar un sonajero, sin ningún tipo de estimulación, una bebé ya de 9 meses, desde que nació la bebé estuvo alojada (…), es otra forma de castigo".

Otro caso de una mujer detenida en el régimen de alto perfil muestra hasta dónde llega esta lógica de castigo. Durante el embarazo, había manifestado tener presión alta, pero no le creyeron. El bebé nació a las 35 semanas, y a los diez días ya estaba en la unidad. Las irregularidades en la atención fueron constantes. Entre otras prácticas violentas por parte del servicio penitenciario, la forzaron a interrumpir la lactancia materna, y además le dieron un tipo de leche distinta a la indicada. El bebé atravesó una situación de reflujo y ahogamiento de la que fue salvado por una maniobra de RCP realizada por otras detenidas. Ante la gravedad de la situación, un familiar trasladó al bebé a un hospital. En este caso el castigo extra a la madre puso en riesgo la vida del bebé.

En el impedimento al ejercicio de la maternidad se observa la forma más extrema del principio que organiza todo el régimen: cortar vínculos. Niños y niñas, sin tener nada que ver, resultan castigados, aislados o separados de sus madres. Reciben un castigo como si, a los efectos prácticos, fueran parte del grupo criminal.

Salud mental

El régimen se basa en aislar los cuerpos, y por eso mismo también produce un daño profundo en la salud mental. La eficacia del aislamiento extremo se confirma en el padecimiento y el repliegue de los detenidos: angustia, autolesiones reiteradas, deterioro físico y, en los casos más extremos, suicidios. En muchos casos, las personas detenidas les piden a sus familiares que dejen de visitarlas para que no atraviesen las situaciones que ya describimos. Esta renuncia al encuentro da cuenta de que el aislamiento es interiorizado y así el régimen se impone.

Los/as operadores de salud cuentan que las personas detenidas se autolesionan como una forma de aliviar el dolor psíquico. El caso más grave registrado es el de un detenido alojado bajo el régimen de alto perfil, en Santa Fe, que había sido condenado a 22 años de prisión y se suicidó durante la visita, en presencia de sus familiares, entre ellos niños. No hay cifras oficiales sobre los suicidios en estos regímenes, pero encontramos otros casos de intentos en ambas jurisdicciones.

La atención en salud mental es casi inexistente, las entrevistas con psicólogos en el mejor de los casos suceden cada tres semanas o un mes, sin posibilidades de dar seguimiento. "Contención psicológica no tienen. La psiquiatra si uno le dice 'me duele esto, estoy mal' le dice 'bueno tomate esta pastilla y dormí hasta el otro día'. Ese es el trato que ellos tienen. Porque si tuviesen un psicólogo que los ayude no estarían todo el día tomando pastillas. Tendrían que tener por lo menos una contención psicológica para ayudarlos, veinte horas encerrados, fuera de la familia, sin ver a los hijos, sin ver a nadie", dice una familiar.

La respuesta institucional a los padecimientos de salud mental se reduce a la medicalización; según los testimonios de familiares y operadores de salud, los detenidos consumen antidepresivos y medicación para dormir, situación que se agrava en los periodos de aislamiento prolongado.

Los detenidos atribuyen sus altos niveles de angustia a la pérdida de contacto con sus comunidades afectivas, y la imposibilidad de sostener sus lazos familiares y vincularse con sus hijos resulta una de las consecuencias más dolorosas. La desconexión con la realidad, con lo que pasa afuera, les hace perder las referencias ordenadoras de la vida cotidiana y las coordenadas de tiempo y espacio. En sus relatos, el afuera deja de aparecer como horizonte y proyecto.

Las y los familiares se angustian también por lo que experimentan en las visitas. Se encuentran con los detenidos en muy malas condiciones. Sus testimonios describen el deterioro físico, los cuerpos flaquísimos y los cambios en la apariencia que los vuelven difíciles de reconocer: “Un cementerio de muertos vivos”, dice una familiar.

3_

Las mutaciones del castigo_

La aparición de los regímenes de alto riesgo, como respuesta a la criminalidad organizada, introduce novedades en el panorama de las políticas de seguridad y criminales de la Argentina. Nuestra hipótesis principal es que estas mutaciones responden en gran medida al emplazamiento de la lucha contra la criminalidad organizada como prioridad suprema de las políticas de seguridad, con la consiguiente subordinación de la institución carcelaria y judicial a esas políticas. El enfoque de "guerra" contra el crimen organizado promueve la adopción de medidas excepcionales contrarias a derechos y garantías. Este no es un enfoque nuevo en la región[15] pero a medida que, en los últimos años, la lucha contra el crimen organizado se acercó cada vez más al marco antiterrorista, se empiezan a observar en las cárceles rasgos que recuerdan a los sistemas de encierro de máxima seguridad de los países del norte y cada vez más a los sistemas de encierro clandestinos utilizados durante la "guerra contra el terrorismo": aislamiento total e indefinido, sin posibilidad de monitoreos externos, con la tortura como práctica tolerada e incluso promovida[16]. El régimen carcelario de El Salvador impuesto en el marco del estado de excepción y su réplica en varios países de la región instauraron estas prácticas ya no de forma clandestina sino como forma legal de gestión del castigo.

15. CELS, *La guerra interna. Cómo la lucha contra las drogas está militarizando América Latina*, 2018.

16. Pilar Calveiro, *Violencias de Estado. La guerra antiterrorista y la guerra contra el crimen como medios de control global*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2012.

Efectividad

Resulta claro que una situación como la que presentan (¿o presentaban?) algunas cárceles argentinas, devenidas en oficinas para la administración de mercados criminales, no es aceptable ni sostenible. La decisión política fue abordar el problema recortándolo y concentrando todo el poder disciplinador del Estado sobre un grupo determinado. Y se dejó afuera, en principio, a otros nodos de la red de ilegalidad, como por ejemplo los propios servicios penitenciarios, sin cuya connivencia no se podría haber llegado a la situación descripta.

El rol clave de los penitenciarios es de alguna manera reconocido por el hecho mismo de crear un nuevo cuerpo, separado y paralelo a la burocracia principal, para gestionar el flamante modelo de encierro. Sin embargo, la implementación de los regímenes de alto riesgo no fue acompañada de investigaciones exhaustivas sobre la connivencia de los servicios, ni de reformas profundas para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas. La decisión fue separar a los detenidos de "alto perfil" tanto de sus vínculos con el exterior como del propio servicio, a través del nuevo cuerpo. Esto parece ser una solución más bien provisoria, sin una hipótesis sobre cómo avanzar en el futuro.

El gobierno nacional y sobre todo el gobierno de Santa Fe pueden presentar la implementación de sus modelos como una medida exitosa y efectiva, porque fue aproximadamente correlativa de una baja histórica en la tasa de homicidios en la provincia, especialmente en la ciudad de Rosario. Entre 2012 y 2023, Santa Fe experimentó cifras de homicidios desconocidas en otras partes y en otros momentos del país. Según datos oficiales[17], de una tasa promedio de 9,2 cada 100 000 habitantes entre 2006 y 2013, pasó a un pico de 13,7, en

17. Datos del el Observatorio de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad y la Secretaría de Política Criminal y Derechos Humanos del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe.

2014, mientras la tasa nacional fue de 7,6[18]. En Rosario, la tasa osciló entre 14 y 22 homicidios cada 100 000 habitantes, récord alcanzado en 2023, mientras que a nivel nacional los homicidios disminuían. En 2024, las tasas de homicidios provinciales descendieron de manera muy significativa: pasaron de 11 cada 100 000 habitantes en 2023 a 4,8 en 2024 y 5,7 en 2025.

Los funcionarios atribuyen la baja de los homicidios al régimen de alto perfil. No presentan evidencias que muestren una conexión causal clara, pero aseguran que, al cortar la actividad delincuencial desde la cárcel, se logró debilitar la operatividad de las bandas criminales[19]. Pero operadores judiciales, investigadores, periodistas y activistas circulan otras explicaciones que sitúan la baja de homicidios en un conjunto más amplio de medidas y acontecimientos. Hay pocas dudas de que el nuevo gobierno provincial realizó una rápida reconstitución de un poder estatal que estaba fragmentado y casi inoperante. Y esto no solo a través del modelo de encierro, sino de concentrar en la provincia más facultades de investigación e inteligencia, y de aumentar la presencia policial en distintas zonas. Esa ampliación vino de la mano del regreso de policías retirados que, según testimonios, reconstruyeron la regulación policial ilegal del mercado de drogas, con la premisa de bajar la violencia. Finalmente, se repite también la hipótesis (que para muchos informantes es una certeza) de que el efecto del régimen de alto riesgo es real, pero no porque simplemente se haya cortado de un día para el otro la comunicación entre los jefes y las bandas en las calles, sino porque las duras condiciones de encierro se utilizan como herramienta extorsiva para negociar con los jefes presos la disminución de la violencia[20].

18. Dato del Sistema Nacional de Información Criminal del Ministerio de Seguridad de la Nación.

19. Sol Play 91.5, "Cococcioni, sobre la baja de homicidios: "Santa Fe promedia los niveles de otras provincias similares y la media nacional"", 2/01/2025.

20. Martín Soianovich, "Vamos ganando", en Revista Crisis, 3/10/2024.

El “pacto” del que se habla tomaría esta forma: la de un Estado negociando desde un lugar de poder a través de mecanismos ilegales. Eso explicaría por qué la reducción fue casi inmediata, cosa que es muy difícil que resulte solo de la aplicación de políticas como las antes descriptas. Prácticas similares fueron denunciadas, por ejemplo, en el gobierno de Bukele en El Salvador. Desde esta hipótesis, las características extremas del régimen, desde el aislamiento total hasta las torturas, pasando por el hostigamiento a los familiares, se entenderían como elementos de presión que pueden ser modulados, agravados o aliviados; y la arbitrariedad del régimen sería la condición de posibilidad para que sea funcional a la marcha de las negociaciones.

Qué es el riesgo

El “alto riesgo” es la característica principal sobre la que opera el régimen. Se piensa como un atributo de ciertos sujetos y sus vínculos con la supuesta criminalidad organizada, pero sin una definición clara en la normativa. Aun sin esa claridad, es posible observar un desplazamiento.

El nuevo modelo asocia el “riesgo” atribuido a una persona solo en parte a las lógicas penitenciarias más tradicionales. Muchas de las dimensiones del “riesgo” tal y como opera ahora remiten a que la persona, aun encerrada, es un riesgo para el afuera, por su capacidad para manejar negocios ilegales, ordenar asesinatos, fugarse u obstruir investigaciones. Esto es lo que termina modelando el régimen de alto perfil y es una de las razones fundamentales por la que la política penitenciaria queda subordinada a la política de seguridad.

El aislamiento y la tortura

En el mismo sentido, ni el aislamiento ni la tortura son elementos nuevos de la gestión carcelaria, pero el modelo de “alto riesgo” parece incorporarlos con otras funciones. Ya mencionamos que el aislamiento

total se diferencia de cómo se usa el aislamiento en los regímenes comunes en los que funciona como sanción. En el nuevo régimen, no es un castigo por una conducta ni se relaciona con la convivencia en los pabellones. Es una medida de seguridad, preventiva, asociada, de nuevo, al riesgo que estos perfiles de personas traen para el afuera.

La tortura y los malos tratos siempre fueron prácticas con usos diversos, asociadas a la obtención de información, al castigo y disciplinamiento, a la venganza. Falta aún mucho recorrido para establecer si la lucha contra el crimen organizado y el derrame del antiterrorismo introducen novedades en el uso de la tortura en Argentina, pero lo visto hasta el momento sugiere al menos dos. En primer lugar, y también retomando una práctica de la guerra contra el terrorismo, la tortura se utiliza como propaganda política. Las imágenes de supuestos terroristas torturados circulaban entre los militares estadounidenses y se "filtraban" a la prensa. A partir de experiencias como las de Bukele, en América Latina la comunicación política de candidatos y de gobernantes incorpora imágenes de cuerpos encarcelados humillados, en escenas que aparecen como inmediatamente anteriores o posteriores a sesiones de golpes, humillaciones y otros tipos de tratos inhumanos y torturas. En segundo lugar, la tortura como parte del esquema de extorsión-negociación hipotetizado más arriba. Lo sucedido en el penal de Piñero en Santa Fe remite tanto a la lógica de la venganza (por los disparos contra el bus de penitenciarios), como a la del mensaje político extorsivo a las bandas criminales y el uso de imágenes para la comunicación política.

El desplazamiento hacia el castigo administrativo

Los jueces tienen un rol central en la ejecución de la pena, como actores que supervisan el proceso y habilitan el acceso a los llamados "beneficios" (en realidad, derechos) durante el cumplimiento de la pena. A pesar de que legalmente esta es su función, la burocracia penitenciaria siempre tuvo un rol determinante en esta lógica de ejecución, proveyendo información y opiniones "técnicas" que condicionan las decisiones judiciales.

El nuevo sistema le da directamente esta función a la agencia penitenciaria hasta invertir los roles. Ahora, el servicio penitenciario decide cómo se ejecuta la pena, a partir de las prerrogativas que tiene para definir quién entra o no en el régimen, y por cuánto tiempo, todo librado a su discrecionalidad. El poder judicial no ejerce un rol activo en el control de esas decisiones: más bien se limita a convalidarlas, a menudo con argumentos circulares (las decisiones administrativas son válidas porque las toma una autoridad administrativa).

Los regímenes de excepción son en efecto un plus de castigo que se agrega a la decisión judicial de privar de la libertad a una persona[21]. En muchos casos, ese agregado sucede antes de que las personas sean condenadas, es decir, es un castigo que se anticipa a la decisión judicial. Y al quedar por fuera del procedimiento judicial, las posibilidades de los afectados de ejercer un control del proceso o de apelar decisiones prácticamente desaparece.

La concentración de funciones de castigo en el Poder Ejecutivo y sus burocracias es otro rasgo propio de las lógicas de excepción introducidas con la excusa de la lucha contra el crimen organizado y el terrorismo. Entre las múltiples consecuencias que provoca este

21. CELS y otros, Castigo extra. Violencia hacia las mujeres en la lucha contra el crimen organizado, 2026.

desplazamiento, queremos destacar uno: la normalización administrativa del aislamiento extremo que puede ser considerado tortura según los estándares del derecho internacional. En los regímenes carcelarios ordinarios, los malos tratos y las torturas no desaparecen, pero son del orden de lo ilegal, de aquello que debe ser monitoreado permanentemente por el Poder Judicial, los organismos de control y la sociedad civil. Eventualmente, su registro e identificación pueden dar lugar a investigaciones judiciales, procesos y condenas. El avance de los estándares en las últimas décadas no solo ha precisado el alcance de las definiciones de torturas y malos tratos, sino que ha incluido en esa esfera las condiciones inhumanas y degradantes de vida en el encierro.

En los regímenes de excepción, esas condiciones inhumanas, junto con formas de tratamiento degradantes, pasan a ser las condiciones normales y cotidianas de funcionamiento del sistema. Esto sucede sin necesidad de legalizar la tortura, sino de hecho: lo que antes era denunciado, ahora es la rutina cotidiana por decisión administrativa y por convalidación del Poder Judicial a partir de su inacción frente a las denuncias.

El riesgo de expansión hacia el resto del sistema carcelario

Hasta el momento, las características que describimos en este informe parecen estar limitadas a los dos regímenes de alto riesgo analizados. Sin embargo, hay que alertar que no es seguro que persista en el tiempo una compartimentación tan clara con el resto del sistema carcelario. La interpretación del régimen de excepción como una experiencia exitosa, la presión ejercida siempre por los servicios penitenciarios para ampliar sus facultades y la falta de reacción del Poder Judicial pueden ser incentivos para que se produzcan fenómenos expansivos.

Existen ya, al menos, dos indicios de caminos a través de los cuales esto podría suceder. Por un lado, en las cárceles santafesinas, algunas prácticas del régimen de alto riesgo fueron utilizadas con detenidos que no forman parte del sistema. Entre ellas se encuentran las restricciones en las visitas y en los elementos permitidos para ingresar y la baja en el concepto de todo aquel detenido que supuestamente haya estado en contacto con bandas narcocriminales. Por otro lado, la posibilidad de hacer ingresar a cualquier detenido en el régimen (verosímil por la arbitrariedad) ya está siendo utilizada como herramienta de disciplinamiento de la población carcelaria en general, a través del miedo y la incertidumbre. Al mismo tiempo, a partir de la narrativa de éxito de los regímenes, otras provincias ya han anunciado su intención de crear sistemas similares, aun cuando no presentan problemas graves de violencia ligada a los mercados criminales, por lo que todo indica que se aplicarían para otros fenómenos.

Este informe pretende ser un aporte para iniciar una serie de conversaciones que permitan sacar a estos regímenes del ámbito del consenso político y mediático absoluto, del "eso no se discute". Pero además buscamos problematizar y denunciar los impactos que las perspectivas de la "guerra" (contra el crimen organizado, contra el terrorismo) tienen en las políticas de castigo. Así como sucede con el crimen organizado, los impactos en los espacios de encierro de las medidas de excepción para combatirlo también son dinámicas que erosionan la democracia.



Contacto cero

Los nuevos regímenes de encierro
para presos de "alto riesgo"

CELS